



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

**DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2021/MPS.**

Sullana, 08 de enero de 2021.

**VISTO:** El Informe N° 002-2021-MPS/GPyP-SPDI de fecha 04 de enero del año en curso, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, mediante el cual comunica lineamientos para la publicación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2020/MPS; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia, con el Art. 194 de la Constitución del Estado Peruano, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esto es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

Que, son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°013-2020/MPS del 21 de diciembre de 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que consta de un (01) Título Preliminar, cinco (05) Títulos, (11) Capítulos, noventa (90) artículos; siete (07) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Sullana, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo;

Que, asimismo en su Artículo Quinto se encarga a Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo de ley y la publicación de la Ordenanza, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y de la Estructura Orgánica, en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, con documento del Visto la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional de acuerdo a los Lineamientos N°02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, aprobadas el 14.09.2020, por la Secretaría de Gestión Pública, se indica que el dispositivo legal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones se debe publicar tanto en medios físicos, como digitales; sin embargo en el caso del texto del ROF este se publica solo en medios digitales; asimismo indica que para el caso de una Municipalidad Provincial que no pertenece al departamento de Lima o a la provincia Constitucional del Calleo **se ha modificado** y en este caso ya no tendría que necesariamente en el diario El Peruano, será en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 de artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con lo informado por la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, conforme a las funciones y atribuciones de Ley, en uso de sus facultades conferidas por Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**

**Artículo Único:** Disponer la publicación de la Ordenanza Municipal N°013-2020/MPS del 21 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Región Piura "La República", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Edwar Power Saldana Sanchez  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P. N° 962  
SECRETARIO GENERAL

/nlV.